



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 228 / 20 FEB. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 112-2017-MTC/16

Lima, 17 de Febrero de 2017

Visto, el Memorandum N° 5450-2016-MTC/20.5 con H/R N° I-338384-2016, de fecha 19 de diciembre de 2016 remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Tres de Octubre, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 539-2013-MTC/16, de fecha 16 de diciembre de 2013 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) a Nivel Definitivo del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro";

Que, mediante Memorándum N° 5450-2016-MTC/20.5, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional del MTC, solicita la aprobación del **Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Tres de Octubre, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro"**;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 007-2017-MTC/16.01.PBB/LMQ, de fecha 24 de enero de 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, señala que luego del análisis en los componentes ambiental y social correspondientes se recomienda la aprobación de la Ficha y del Plan de Manejo Socio Ambiental de la **Cantera Tres de Octubre, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro"**; asimismo, del análisis integral se evidencia que el área auxiliar solicitada en evaluación no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, ni Zonas de Amortiguamiento, por lo que no se requiere la opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; cabe indicar, que en cuanto a los recursos hídricos, el río Sungaro es afectado directamente por las actividades de explotación, bajo la autorización de uso emitida por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2016-MPPI, contando con la Opinión Previa Vinculante que opina y recomienda conceder la autorización para la extracción de material de acarreo del ALA Ucayali, formulada mediante Informe N° 277-2016-ANA-AAA IX UCAYALI-ALA-PUCALLPA/TC-TPS, de fecha 22 de setiembre de 2016, que fuera remitido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca a través del Oficio N° Oficio N° 1055-2016-ANA-ALA PUCALLPA, el 26 de setiembre de 2016; en tal sentido señala las características generales y coordenadas UTM sistema WGS-84:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Cantera Tres de Octubre

Vértice	NORTE	ESTE
A	8961727.652	495827.002
B	8961574.204	495988.671
C	8961478.304	496170.432
D	8961433.424	496304.027



3



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 228
20 FEB. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 112-2017-MTC/16

Vértice	NORTE	ESTE
E	8961373.060	496226.822
F	8961440.031	496034.464
G	8961531.746	495933.451
H	8961711.276	495811.486

Fuente: Ficha de Caracterización Cantera Tres de Octubre

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 015-2017-MTC/16.JES, de fecha 16 de febrero de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la Dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, resulta procedente emitir la aprobación de la Ficha de Caracterización y del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Tres de Octubre, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización y el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Tres de Octubre, de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro, Tramo: Puerto Sungaro - Dv. San Alejandro", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Proviás Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales